Porque no a llegado ni puede llegar el caso de otorgar de
dho poder en contra Vencion de lo que preVie dha Real sobre
Carta Semando; y porque el p.tendiente otorgar el otro
ra Sin enVargo Versaver Lestado antedicho, ve a todos
Los capitulares que compo nen el ayuntamiento como por
dha Real sobre carta Semando, Solo es ayn flue-
Zias y persuasiones de dho Señor D.n Pedro chico y Sin
dico procurador por el odio y conocida enemiga
que nos tiene: el dho Señor D.n Pedro Chico por auer
Sido multado por dhos Señores alcaldes de Hijos dalgo
Con otros Capitulares en provision real que despa-
charon el dia Veinte y siete de Abril de mil setecientos y ochen
ta y ocho al Pedim.to de D.n Ygnacio de Cuenca Fer-
Dinero Vecino de la Villa de Cazanaca Vno Primo
hermano y tio por auer denegado Su cumplim.to a o-
tra real provision que se despacho en Veinte de Ene-
ro del mismo Año Lo que ademas de ser pp.co y notorio
Consta en los Libros capitulares a que por todo el ayun
tam.to Se le dio el cumplim.to a la de dho Dia Veinte y siete
de Abril, y a ambos dhos Sindicos procuradores Sin auer
este por menores reclamado cosa alguna Sobre la filia
Zion y as zendencia de dho D.n Ygnacio de Cuenca Fer
Dinero que estaua y esta aprouada no solo por la Sala
de dhos Señores alcaldes de hijos dalgo Sino tanbien
por la de Su Mag.d y Señores presidente y oydores de dha
Real chancilleria y por el Con Zejo Justicia y Regimiento
desta Villa como tanbien consta de dhas Reales provisio-
nes y Sus cumplim.tos porque dho Señor D.n Pedro chico
tiene el Vnico odio y enemiga contra nosotros como de-